

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

**Asunto:** Resolución No. 076-CUS-2020 Exp. PM Nro. 2020-00847

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 000004 de 05 de enero de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

**Objeto y alcance**

1. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2233-O de 07 de julio de 2020, remitió la Resolución No. 076-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo (la «Comisión»), mediante la cual se resolvió, solicitar a Procuraduría Metropolitana un informe, sobre el alcance y la aplicación de la Nota 6 del Cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (las «RTAU»), que se refiere a las Especificaciones Mínimas para vías urbanas (el «Requerimiento»).
2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al Requerimiento planteado.
3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

**Antecedente**

Mediante Oficio No. 173-GADPRN-2015, de 01 de septiembre de 2015, el señor Presidente del Gobierno Parroquial de Nanegalito, informó que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Nanegalito, de acuerdo con el Plan de trabajo vial de la Administración Zona La Delicia, el mismo que fuera socializado con las autoridades, delegaciones y moradores de la parroquia, señala que está de acuerdo para que se realice la legalización de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera parroquial, y se proceda con el respectivo trámite para la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2021

aprobación en el Concejo Metropolitano.

**Informes técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda**

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2019-0160-M, DE 08 de octubre de 2019, la Mgs. María Pinos Silva, Administradora de la Zona La Delicia, emitió informe favorable a la propuesta de aprobación del trazado vial regulando las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera parroquial de Nanegalito en razón de que las vías se encuentran físicamente consolidadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas constantes en el cuadro del Informe Técnico No. 104-UTYV-19 de 24 de septiembre de 2019.
2. Con Informe Técnico No. 104-UTYV-19, de 24 de septiembre de 2019, el Arq. Edison Cuaical, Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal La Delicia, informó que el trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera parroquial de Nanegalito, cuenta con un ancho variable de acuerdo a su consolidación física existente, entre 4,50 (pasajes peatonales) y 11,00 metros de sección; y, emitió su criterio técnico favorable para que se proceda con la regularización de las vías de hecho existentes y consolidadas y se realice la aprobación de la propuesta de trazado vial con las especificaciones técnicas formuladas.
3. Mediante Memorando Nro. AZLD-DJ-2019-673, de 02 de octubre de 2019, el Dr. Byron Flores López, Director Jurídico de la Administración Zona La Delicia, emitió informe legal favorable para que se proceda con la legalización y regularización de las vías de hecho y consolidadas del centro poblado de la cabecera parroquial de Nanegalito.
4. Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1075-O, de 07 de abril de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicó lo siguiente:

“[...] **CONCLUSIONES:**

*[...] Las secciones transversales propuestas para la regularización de las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito son:*

***Calle S/N 1***

*Sección transversal: 11.00 m*

*Ancho de calzada: 8.00 m*

*Ancho de aceras: 1.50 m c/u*

***Calle S/N 2***

*Sección transversal: 8.00 m*

*Ancho de calzada: 6.00 m*

*Ancho de aceras: 1.00 m c/u*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2021

***Calle Pichincha***

*Sección transversal: 10.00 m*

*Ancho de calzada: 7.00 m*

*Ancho de aceras: 1.50 m c/u*

***Calle Simón Bolívar***

*Sección transversal: 10.00 m*

*Ancho de calzada: 7.00 m*

*Ancho de aceras: 1.50 m c/u*

***Calle Rumiñahui***

*Sección transversal: 10.00 m*

*Ancho de calzada: 7.00 m*

*Ancho de aceras: 1.50 m c/u*

***Calle S/N 3***

*Sección transversal: 10.00 m*

*Ancho de calzada: 7.00 m*

*Ancho de aceras: 1.50 m c/u*

***Calle S/N 4***

*Sección transversal: 8.00 m*

*Ancho de calzada: 6.00 m*

*Ancho de aceras: 1.00 m c/u*

***Calle Eugenio Espejo***

*Sección transversal: 7.00 m*

*Ancho de calzada: 5.00 m*

*Ancho de aceras: 1.00 m c/u*

***Calle Guayaquil***

*Sección transversal: 9.00 m*

*Ancho de calzada: 6.00 m*

*Ancho de aceras: 1.50 m c/u*

***Vía a Nanegal***

*Sección transversal: 10.00 m*

*Ancho de calzada: 8.00 m*

*Ancho de aceras: 1.00 m c/u*

***Pasaje S/N 1***

*Sección transversal: 5.00 m*

***Pasaje S/N 2***

*Sección transversal: 4.50 m*

***Pasaje S/N 3***

*Sección transversal: 8.00 m*

***Pasaje S/N 4***

*Sección transversal: 5.00 m*

***Pasaje Los Sauces***

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

*Sección transversal: 6.00 m*

*Nota: En los casos que existan construcciones existentes los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones); sin embargo para nuevas habilitaciones de suelo, tendrán que regirse a los anchos viales especificados.*

**CRITERIO TÉCNICO:**

*En tal razón, en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el informe técnico favorable para la propuesta denominada "Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito".*

*Es importante indicar que las secciones transversales existentes para la regularización vial no cumplen con la normativa vigente y se considera un caso específico; sin embargo, esto permitirá que junto con los distintos instrumentos de planificación como son los planes parciales, lograr planificar un desarrollo de la parroquia a nivel cultural, social y económico."*

**Fundamentos jurídicos**

1. La Constitución de la República en el art. 264, numerales 2 y 3, en concordancia con el art. 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos distritales, (i) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 55, letra c, en concordancia con el art. 85, manifiestan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
3. El art. 129 íbidem señala que al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.
4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. IV.1.73, número 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las RTAU; y, en su número 5, establece que las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.
5. El Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las RTAU, en su No. 1.2.1. "Sistema Vial Urbano", manifiesta que el Sistema Vial Urbano observará las especificaciones establecidas en

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

el cuadro No. 1; este cuadro además de las “Especificaciones mínimas para vías urbanas”, contiene varias notas y específicamente su Nota 6, señala:

“Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.

### **Análisis e informe jurídico**

Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto al alcance y la aplicación de la Nota 6 del Cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las RTAU, que se refiere a las especificaciones mínimas para vías urbanas, me permito realizar el siguiente análisis en base a los documentos e informes que son parte del expediente:

- a) Las secciones transversales de las vías propuestas tienen: 7; 8; 9; 10; y, 11 metros para las calles; y, 4,50; 5; 6; y, 8 metros para pasajes.
- b) La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal.
- c) Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, incorpora en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que **las vías existentes se puedan regularizar acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.**
- d) En este contexto, la presente propuesta para la regularización de las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito se compone de: (i) secciones transversales que se adecuan a las características de las tipologías del cuadro No. 1 de las RTAU (8 y 10 metros) que pueden regularizarse acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, incluso independientemente de su longitud; y, (ii) secciones transversales que no se adecuan a las características de las tipologías del cuadro No. 1 de las RTAU (calles de 7; 9; y, 11 metros y los pasajes) que pueden regularizarse como casos específicos con la autorización del Concejo Metropolitano. Ambos casos se sustentan en la factibilidad que establece la Nota 6 del cuadro No. 1 de las RTAU.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

**Conclusión**

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa:

De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito, el presente trámite podría canalizarse a través de los procedimientos establecidos en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las RTAU.

Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la regularización de las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito, conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal La Delicia y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2233-O

Anexos:

- 5. Informes Administración Zonal La Delicia.pdf  
- 5. STHV-DMGT-2020-1075-O.pdf  
- resolución\_nro.\_076-cus-2020.pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

Copia:

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

